



Resolución Directoral

N° **0919**-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

31 MAYO 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002856035 de fecha 29 de mayo de 2019, presentados por el señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, Director Ejecutivo del **PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO**, denominado **"CAMPEONATO DE RUGBY LIMA 2019"**, a desarrollarse los días **01 y 02 de junio de 2019**, a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas, con un aforo aproximado de 1,000 personas, en el Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres, ubicado en la avenida Primavera S/N, distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, la Ley N° 30037 – *"Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos"*, tiene por finalidad prevenir y sancionar los actos de violencia que se produzcan en los espectáculos deportivos, para cuyo efecto regula la conducta de los diversos actores que intervienen en el desarrollo de esta actividad;

Que, la Ley N°30271 modifica la Ley N°30037 y establece que los organizadores de espectáculos deportivos tienen la obligación de contratar el servicio de vigilancia privada e incluirlo en su plan de protección para complementar la seguridad que brinda la Policía Nacional del Perú, de modo proporcional y necesario al número de asistentes;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2016-IN, de fecha 28 de junio de 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2017-IN de fecha 26 de mayo de 2017, se modifica los artículos 19° y 21° del Reglamento de la Ley N°30037- aprobado con D.S. N°007-2016-IN.

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud, según Formato T-17; el Acta de Conocimiento y Compromiso para Espectáculo Deportivo; Formulario con carácter de Declaración Jurada donde se consigna como Coordinador de Seguridad de la Sede al señor José Abel Cebrian Vergara, Plan de Seguridad y Contingencia; copia de la Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, de fecha 09 de setiembre de 2016, emitido por el Ministerio de Educación, que acredita la representatividad del solicitante; Protocolo de Seguridad de la Sede, el Contrato entre el club deportivo y una empresa de vigilancia privada, debidamente inscrita ante el registro de SUCAMEC, información validada al 30 de mayo de 2019, para brindar servicios de seguridad en la fecha del evento; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha del espectáculo público deportivo programado; toda vez que presenta la solicitud el **día 29 de mayo de 2019**, para realizar los espectáculos públicos deportivos **los días 01 y 02 de junio de 2019**, resultando extemporánea su presentación. Asimismo el administrado no adjunto la copia del Informe de Inspección Técnica Básica para Espectáculos Públicos Deportivos, expedido por el



órgano de Defensa Civil, y la copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales a favor de los Asistentes.

Que, con respecto al pago por derecho de trámite, se encuentra exceptuada de dicho requisito, por ser una actividad clasificada como amateur.

Que sumado a ello, mediante Oficio N° 728-2019-IPD/DISEDE-01, de fecha 30 de mayo de 2019, la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte comunica que **NO APRUEBA** el Plan de Protección y Seguridad presentado por el **PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 - SEDE RUGBY**, para el presente evento deportivo, por no contar con los pronunciamientos de la Policía Nacional del Perú, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la Póliza del Seguro del Espectador (SOED);

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN; el Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior; y el artículo 368° del Código Penal Peruano vigente.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con DNI N° 09177738, **Director Ejecutivo del PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO DEPORTIVO**, denominado **"CAMPEONATO DE RUGBY LIMA 2019"**, a desarrollarse los días **01 y 02 de junio de 2019, a partir de las 09:00 hasta las 18:00 horas, con un aforo aproximado de 1,000 personas**, en el Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres, ubicado en la avenida Primavera S/N, distrito de Villa María del Triunfo; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3.- El administrado que incumpla lo dispuesto en la presente resolución directoral será pasible de las acciones administrativas y penales correspondientes.

Artículo 4. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 5. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO** y la **COMISARIA DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**, para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR